

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORDENANZA N° 01 /

SAN JOAQUÍN, **03 FEB 2022**

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN APROBÓ MODIFICACIÓN DE ORDENANZA SEGÚN INDICA:

VISTOS: 1) Lo dispuesto en los artículos N° 12, 63 y 65 literal i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 2) Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°1 de Comercio en la Vía Pública, presentada por el Alcalde al Honorable Concejo Municipal de San Joaquín; 3) El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 0267 / 2021-2024 de fecha 03.02.2022; 4) Ordenanza N°1 de Comercio en la Vía Pública de fecha 18.03.2003, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2006;

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar y ajustar las disposiciones de la Ordenanza Municipal con el objeto de establecer un plazo para el pago de patentes y/o permisos morosos de actividades que se desarrollan en la vía pública;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la siguiente modificación a la Ordenanza Municipal N° 1, de 18.03.2003, sobre Comercio en la Vía Pública, agregando un nuevo inciso 3° al actual artículo 20°.

Se agrega un nuevo inciso 3° en el siguiente tenor: **“La mora indicada en el inciso anterior, será notificada por carta certificada al comerciante a través del Departamento de Ferias Libres de la Municipalidad de San Joaquín. Una vez notificada, el comerciante titular o su ayudante, según corresponda, tiene el plazo de 45 días corridos para el respectivo pago. En caso de incumplimiento, la municipalidad caducará la patente y/o permiso”**

2.- Déjese constancia que, en lo no modificado, la Ordenanza Municipal N°1, de 18.03.2003, sobre Comercio en la Vía Pública, se mantiene plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



J. Zúñiga Gautier
JAI ME ZÚÑIGA GAUTIER
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Cristóbal Labra Bassa
CRISTÓBAL LABRA BASSA
ALCALDE

EP

